

COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y EQUIDAD  
DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICTAMEN No. 01/25



**INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Equidad de Género y Derechos Humanos del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 38 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN CUANTO A POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FOMENTEN LA INCLUSIÓN Y RESPETO DE LA COMUNIDAD DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO (LGBTIQ+)**; en virtud de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- El día 18 de junio del año 2025, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por el Regidor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Alfredo Wong López, el cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, 2, 9, 41, 42, 43, 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 38 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN CUANTO A POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FOMENTEN LA INCLUSIÓN Y RESPETO DE LA COMUNIDAD DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO (LGBTIQ+)**.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y EQUIDAD  
DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**III.-** En virtud de lo anterior, el Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Rodrigo Llantada Ávila, en ejercicio de la facultad que le confiere el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la presente propuesta a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Equidad de Género y Derechos Humanos del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 30 de julio de 2025, para su análisis y se emita dictamen correspondiente.

**III.-** La Presidenta de esta Comisión Conjunta, en fecha 30 de julio del año 2025, solicita al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen de Constitucionalidad y Legalidad de la citada propuesta, en el cual manifiesta que es viable jurídicamente.

**IV.-** Esta Comisión Conjunta emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, en fecha 28 de agosto de 2025, en la Sala de Cabildo del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la cual, se discutió y analizó su contenido. Participando en la exposición de la propuesta el Regidor Alfredo Wong López, inicialista de la misma.

**V.-** En el desarrollo del punto, se les concedió el uso de la voz a los representantes de la Comunidad Arcoíris y la Asociación Civil Mis Derechos no son una Locura, quienes manifestaron la importancia de visibilizar las necesidades de dichos grupos. Contándose además con la participación de las Regidoras Yessenia Leticia Olua González, Lucina Sánchez González, Suhey Rocha Corrales y el Regidor Francisco Javier Molina Pérez, mismos que manifestaron estar a favor de la propuesta.

**VI.-** El Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca, manifestó estar a favor de la propuesta, sin embargo, solicitó incluir en la redacción de las fracciones que se pretenden adicionar al artículo 38 BIS del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, a todas las personas en situación de vulnerabilidad, mencionadas en el primero párrafo de dicho artículo.

**VII.-** Suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con 07 votos a favor, emitidos por los Regidores Beatriz García Arce, César Castro Ponce, Lucina Sánchez González, Manuel Rudecindo García Fonseca, Suhey Rocha Corrales, Isaías Morales Francisco y Alfredo Wong López; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la presente iniciativa tiene como finalidad adicionar dos fracciones al artículo 38 BIS del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, ampliando las atribuciones de la Coordinación de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad. Dichas fracciones establecen la creación e impartición de protocolos específicos para que los servidores públicos atiendan de manera adecuada y respetuosa a los miembros de la comunidad de la diversidad sexual y de género (LGBTIQ+), garantizando el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y EQUIDAD  
DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**SEGUNDO.-** Que esta iniciativa busca incorporar dos nuevas fracciones al mencionado artículo, orientadas a dotar a la Coordinación de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad la función de crear e implementar protocolos especializados. Estos protocolos tienen como objetivo fundamental capacitar a los servidores públicos para que brinden una atención digna, equitativa y libre de prejuicios a las personas de la comunidad de la diversidad sexual y de género (LGBTIQ+), en concordancia con los principios de igualdad y respeto consagrados en nuestro marco normativo.

**TERCERO.-** Que el impulso de esta iniciativa responde a la imperiosa necesidad de atender las vulneraciones y violaciones de derechos que históricamente han afectado a la comunidad LGBTIQ+ en Mexicali y en el resto del país. La realidad social es contundente: casos como el lamentable ataque transfóbico contra Donají, mujer trans y comerciante, agredida por funcionarios públicos de la CDMX el 23 de febrero del presente año, y el trágico hallazgo sin vida de la magistrade Osciel Baena junto con su pareja en 2023, evidencian que la violencia y la discriminación contra esta comunidad siguen siendo una problemática urgente. Además, el hito del primer matrimonio igualitario en Mexicali, logrado en 2015 a pesar de una resistencia institucional significativa por parte de servidores del registro civil, resalta tanto el avance alcanzado como la necesidad de fortalecer las políticas públicas para garantizar que el derecho al amor y a la igualdad no se vea vulnerado.

**CUARTO.-** Que el XXV Ayuntamiento de Mexicali tiene el deber de proteger y promover los derechos fundamentales de todos sus ciudadanos, en particular de aquellos pertenecientes a grupos históricamente vulnerados. Nuestra Constitución Política, en su Artículo 1, prohíbe toda forma de discriminación y consagra la igualdad de todas las personas. A esto se suman diversos tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reafirman el derecho a la libertad, la dignidad, la identidad, el trabajo, la seguridad social y el acceso a la justicia. Asimismo, los Principios de Yogyakarta establecen directrices internacionales para el respeto de la orientación sexual y la identidad de género. Por ello, es imperativo que el Municipio de Mexicali, a través de la adopción de protocolos especializados, cumpla con su obligación jurídica de proteger estos derechos y de garantizar un trato igualitario a la comunidad de la diversidad sexual y de género (LGBTIQ+).

**QUINTO.-** Que la implementación de estos protocolos tiene un impacto social trascendental, ya que contribuye a la construcción de espacios seguros y libres de prejuicios, donde todas las personas puedan desarrollarse plenamente sin temor a la discriminación. La experiencia de instituciones como el IMSS, que han adoptado protocolos de atención para garantizar el trato digno hacia la comunidad LGBTIQ+, ha demostrado que estas medidas no solo mejoran la calidad del servicio, sino que también transforman actitudes y percepciones sociales, fomentando una cultura de aceptación y respeto. Al fortalecerla atención y la capacitación de los servidores públicos en Mexicali, se estará promoviendo un cambio positivo que repercutirá en la cohesión social y en la imagen institucional del Municipio, consolidándose como un referente en políticas inclusivas y de protección de derechos humanos.

COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y EQUIDAD  
DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**SEXTO.-** Que el municipio de Mexicali ya se ha sumado en su totalidad tal y como se establece en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 en su eje transversal de igualdad e inclusión en su apartado 5.4.1., estableciendo como líneas de acción el fortalecimiento de políticas públicas de igualdad, inclusión y no discriminación en donde se promueva el trato igualitario y respetuoso a todas las personas.

**SÉPTIMO.-** Que el realizar este tipo de acciones afirmativas no representan algún tipo de discriminación o trato preferente, ya que lo que buscan es fomentar el respeto tal y como lo establece la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación en su artículo 5to "*No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos*".

**OCTAVO.-** Que los protocolos que se pretenden instaurar estarán enfocados en asegurar una atención integral y respetuosa a las personas de la diversidad sexual y de género (LGBTIQ+). Entre sus objetivos principales se encuentran:

- Garantizar un trato digno: Los servidores públicos recibirán capacitación especializada para atender a la comunidad de la diversidad sexual y de género (LGBTIQ+) sin recurrir a actitudes denigrantes o discriminatorias.
- Asegurar la protección de derechos: Se establecerán mecanismos claros para prevenir, atender y sancionar cualquier acto de discriminación o violencia, asegurando el acceso a la justicia para quienes resulten afectados.
- Fomentar la inclusión: Los protocolos promoverán la integración plena de la comunidad LGBTIQ+ en todos los ámbitos del servicio público, garantizando igualdad de oportunidades y el respeto a su identidad y orientación.
- Fortalecer la confianza institucional: Al adoptar estas medidas, el Municipio de Mexicali reafirma su compromiso con la igualdad y el respeto a los derechos humanos, consolidando una imagen de transparencia y responsabilidad ante la ciudadanía.

**NOVENO.-** Que en conclusión, la presente iniciativa es un llamado urgente a la acción para transformar nuestra sociedad y garantizar que el XXV Ayuntamiento de Mexicali lidere con el ejemplo. La adición de estas fracciones al Reglamento de la Administración Pública no solo fortalecerá el marco jurídico y administrativo, sino que también contribuirá a construir una ciudad más inclusiva, segura y respetuosa para todas las personas, donde cada individuo pueda vivir con dignidad y sin temor a la discriminación. Este compromiso es fundamental para avanzar hacia una sociedad en la que la justicia, el amor y la igualdad sean verdaderos pilares de convivencia.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Equidad de Género y Derechos Humanos del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 91 TER, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo los siguientes:



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y EQUIDAD  
DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO: SE APRUEBA LA REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV Y XV AL ARTÍCULO 38 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 38 BIS.-** La Coordinación de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad tendrá como función, recibir y dar seguimiento a las peticiones de la población perteneciente a los grupos en Situación de Vulnerabilidad que son las Personas con Discapacidad, de la Diversidad Sexual y de Género (LGBTIQ+), Migrantes, Comunidades Indígenas, Adultos Mayores, Mujeres, Jóvenes, Niñas, Niños y Adolescentes, Afromexicanas, en situación de calle y Personas que viven con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, así como cualquier persona que por sus condiciones de vida pueda ser sujeto de vulnerabilidad, lo anterior en asuntos que sean de competencia municipal, encargándose de:

I.- a la XIII.- ...

**XIV.- Diseñar protocolos específicos a fin de que las y los servidores públicos del Ayuntamiento brinden una atención adecuada e inclusiva a las personas de la Diversidad Sexual y de Género (LGBTIQ+), y de forma transversal a las Personas con Discapacidad, Migrantes, Comunidades Indígenas, Adultos Mayores, Mujeres, Jóvenes, Niñas, Niños y Adolescentes, Afromexicanas, en situación de calle y Personas que viven con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, así como cualquier persona que por sus condiciones de vida pueda ser sujeto de vulnerabilidad.**

**XV.- Capacitar a las y los servidores públicos del Ayuntamiento en la aplicación de los protocolos para una atención adecuada e inclusiva a las personas de la comunidad de la diversidad sexual y de género (LGBTIQ+).**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO: La presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.**

**SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y EQUIDAD  
DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Equidad de Género y Derechos Humanos del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2025.

  
**REG. BEATRIZ  
GARCÍA ARCE**

Presidenta de la Comisión Conjunta de  
Gobernación y Legislación y Equidad  
de Género y Derechos Humanos.

  
**REG. BLANCA PATRICIA  
RÍOS LÓPEZ**

Secretaria de la Comisión Conjunta de  
Gobernación y Legislación y Equidad  
de Género y Derechos Humanos.

  
**REG. CÉSAR  
CASTRO PONCE**

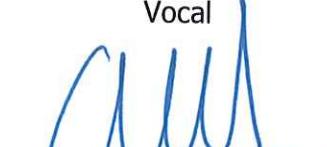
Vocal

  
**REG. LUCINA  
SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

Vocal

  
**REG. MANUEL RUDECINDO  
GARCÍA FONSECA**

Vocal

  
**REG. JOSÉ FRANCISCO  
BARRAZA CHIQUETE**

Vocal

  
**REG. ISAÍAS  
MORALES FRANCISCO**

Vocal

  
**REG. ALFREDO  
WONG LÓPEZ**

Vocal

  
**REG. SUHEY  
ROCHA CORRALES**

Vocal